

ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 26 SEPTIEMBRE DE 2022

ASISTENTES:

José Salmerón Muñoz (Presidente UGT)

Gabriel Francisco Valentín Casanova (Secretario UGT)

José M.^a Gallardo Sánchez (UGT)

Antonio López López (UGT)

José Emilio Aguilar Moreno (UGT)

M.^a Ángeles Collado Collado (UGT)

Santiago Agredano Cabezas (UGT)

Paula Murillo Romero (CCOO)

Rafaela Bueno Martín (CCOO) se incorpora a la reunión a las 9:55, tras el receso y durante el transcurso del punto 1º.

Juan Francisco Pedrazas López (CCOO)

Sara Isabel Ruiz Moreno (CCOO)

Juan Manuel Marín Rodríguez (CCOO).

Manuel Ramírez Herrera (CSIF)

Juan García Olmo (Delegado Sindical UGT)

Francisco Javier Carmona Alonso (Delegado sindical CCOO).

Excusan su ausencia por motivos debidamente justificados: Antonio Alcántara Carmona (Delegado Sindical de CSIF)

Comienza la sesión, por videoconferencia, a las 9:00 horas.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º. Participación del PAS en contratos Art. 83 LOU.

PUNTO 2º. Reglamento de selección, nombramiento y contratación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba

PUNTO 3º. Promoción Interna PAS Laboral Encargado de Equipo en el Área de Conserjería.

1. PUNTO 1º. Participación del PAS en contratos Art. 83 LOU.

Desde CCOO:

manifiestan que les ha sorprendido que la participación del Personal de Administración y Servicios en el desarrollo de los contratos a que se refiere el artículo 83 de la LOU haya sido obstaculizada, en los últimos años, posiblemente por la interpretación en la

aplicación de la Instrucción de la Gerencia 3/2015. En el propio Título de la Instrucción se indica de forma alejosa “EXCLUIDA EL ARTÍCULO 83”.

La participación del PAS en la transferencia del conocimiento en la Universidad se ha desarrollado con total normalidad y en el marco jurídico vigente desde hace muchos años, cómo así se puede acreditar desde el propio servicio de Transferencia de Investigación.

Posiblemente una Instrucción aclaratoria de la Gerencia o incluso la anulación de esta mencionada Instrucción, permitiría volver a la normalidad.

No obstante, lo anterior, podríamos estar de acuerdo en que la Universidad propusiera negociar y aprobar un Reglamento que regulara a nivel de todos los sectores implicados la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, en la línea de lo que ha hecho por ejemplo la Universidad de Salamanca, en el que se deja clarísimo tanto el procedimiento como los agentes que pueden suscribir y participar.

En la nueva regulación que se desarrolle se debe dejar perfectamente claro:

- 1. Que el Personal de Administración y Servicios podrá participar en el desarrollo de los contratos a qué se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, primando siempre su voluntariedad.*
- 2. Que la participación del Personal de Administración y Servicios debe quedar recogida claramente en la propuesta inicial del contrato y/o convenio a suscribir, así como en la propia propuesta económica y gratificaciones del Personal. En esta propuesta debe existir un apartado claro y único para señalar esta participación, la cual deberá ser siempre fuera de su jornada de trabajo.*
- 3. Que esta participación se desarrollará mediante el ejercicio de las funciones y con percepción de las gratificaciones y/o compensaciones que le correspondan según lo fijado en el contrato.*
- 4. Que en todo momento se deberá cumplir con los preceptos normativos vigentes en cada momento. Y se realizará sin menoscabo o detrimento de las funciones asignadas y que son habituales.*
- 5. No consideramos necesario que deba haber una autorización previa de la Gerencia, ya que el propio procedimiento normativo vigente establece 4 puntos de control de la propia Universidad sobre el desarrollo de este tipo de contratos:*
Primero. La propuesta de contrato a suscribir, en la que se debe indicar la participación del PAS, debe ir firmada por el responsable del Contrato y/o Convenio.
Segunda: En algunos casos además debe ser autorizada por el director del Departamento y/o Jefe de Servicio.
Tercera. Esta propuesta, una vez firmada, se debe tramitar al propio Servicio de Transferencia, quién revisará y en su caso firmará un documento de autorización del contrato y/o convenio.

Cuarto: Finalmente, la OTRI enviará la documentación al rectorado para su firma por el Rector.

Por lo tanto, la Universidad tiene un conocimiento completo tanto de la participación del Personal como de las gratificaciones a percibir, todo ello incluido en la propuesta inicial, con varios filtros. Y esta secuencia de acontecimientos lleva en vigor desde siempre.

Desde UGT se presenta la siguiente propuesta de texto para el reglamento:

El Personal de Administración y Servicios (PAS) podrá participar en el desarrollo de los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades mediante el ejercicio de las funciones y con percepción de las gratificaciones y/o compensaciones que le correspondan y se deriven de los mencionados contratos y/o convenios.

Para ello se detallará en la correspondiente Solicitud de Autorización de Contrato dichas funciones genéricas y el horario en el que se llevarán a cabo, así como el importe de las gratificaciones y/o compensaciones que le correspondan en caso de realizar dicha participación fuera de su jornada laboral. Esta Solicitud, que ha de incluir la firma del investigador responsable del contrato y/o convenio y del V.B. del director del Departamento o Servicio, se remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) para su revisión. Desde la OTRI se remitirá esta Solicitud a Gerencia para autorizar la participación del PAS en dicho Contrato/Convenio, entendiéndose concedida esta autorización por silencio administrativo, si en el plazo de 48 horas no se recibe contestación.

Las cantidades que deban satisfacerse al PAS, se consignarán expresamente cómo gastos de ejecución en la memoria económica correspondiente y deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a) La colaboración deberá realizarse sin menoscabo o detrimento de sus tareas de trabajo habituales, y sin que, en ningún caso, dicha colaboración suponga la creación de una nueva relación contractual de clase alguna, ajena a la ya existente con respecto a la Universidad de Córdoba, y siempre, con el visto bueno del responsable inmediato (director de Departamento, director de Servicio, SCAI, jefe de servicio...).*
- b) En el caso de que esta colaboración comporte una gratificación y/compensación, las cantidades que hubieran de percibir, lo serán siempre a título de gratificaciones por servicios extraordinarios y con cargo, en todo caso, a la unidad orgánica del contrato y/o convenio en el que participen, solicitándose el abono mediante el formulario de pago a través de nómina.*
- c) Las gratificaciones y/o compensaciones que se perciban mensualmente, no podrán superar los porcentajes reglamentariamente establecidos sobre sus retribuciones íntegras mensuales, y estarán sujetas en todo caso, al ingreso*

efectivo en la Universidad de las cantidades previstas en el convenio y/o contrato, y no podrá prorrogarse una vez que se haya finalizado el mismo.

Además, UGT propone la eliminación de los siguientes párrafos:

La participación de los miembros del PAS en el desarrollo de convenios y/o contratos suscritos al amparo del artículo 83 LOU, deberá ser solicitada previamente a gerencia, por la persona responsable que hubiera suscrito el contrato, entendiéndose concedida esta autorización por silencio administrativo, si en el plazo de 18 días no se contesta.

No obstante, a lo anterior dicho y, solo en el caso que esta participación conlleve una compensación económica y/o gratificación, esta deberá estar indicada expresamente en esa solicitud, y ser autorizada previamente por la Gerencia. En este caso, debe entenderse denegada esta autorización, si transcurre el plazo previsto en el párrafo anterior y no se recibe contestación.

El presidente entiende que hay similitudes en las propuestas, pero también alguna diferencia.

A las 9:40 se hace un receso.

A las 9:55 se reanuda la sesión.

Desde CCOO se expresa que, la participación, por parte del PAS laboral, en convenios y contratos de trabajo de carácter científico, técnico o artístico, se deja al arbitrio de Gerencia y eso provocaría que, en caso de negativa de Gerencia, habría que anular la propuesta de contrato para modificarlo, excluyendo la participación del PAS Laboral en cuestión.

Desde UGT se manifiesta que es necesario contar con el visto bueno de Gerencia para garantizar la seguridad jurídica del PAS laboral que participa en el contrato, sobre todo cuanto se dedica tiempo fuera de la jornada laboral o en sábados. Además, se propone desde UGT, como medio de acercamiento de posturas, cambiar de su propuesta

“Desde la OTRI se remitirá esta Solicitud a Gerencia para autorizar la participación del PAS en dicho Contrato/Convenio, entendiéndose concedida esta autorización por silencio administrativo, si en el plazo de 48 horas no se recibe contestación”

por:

“Desde la OTRI se remitirá esta Solicitud a Gerencia para autorizar la participación del PAS en dicho Contrato/Convenio, entendiéndose concedida esta autorización de facto si el personal no va a recibir gratificación alguna. Solo en el caso que esta participación conlleve una gratificación, la solicitud ha de ser autorizada previamente por la Gerencia, entendiéndose concedida por silencio administrativo, si en el plazo de 48 horas hábiles no se recibe contestación”.

Desde CCOO se propone una redacción alternativa al párrafo anterior:

"Desde OTRI se remitirá comunicación de la participación a Gerencia, siendo necesaria su autorización sólo a efectos retributivos",

Posteriormente, desde CCOO se asume también la cuestión del silencio administrativo contemplada por UGT, para quedar así:

"Desde OTRI se remitirá comunicación de la participación a Gerencia, siendo necesaria su autorización sólo a efectos retributivos. Sólo una respuesta negativa a esta notificación en un plazo de 48 horas, que expresamente la deniegue, supondrá la no obtención de la retribución".

Se hace una nueva modificación por parte de UGT indicando que lo plantean para recoger los aspectos expresados por todo/as lo/as delegado/as:

"Desde la OTRI se remitirá esta Solicitud a Gerencia para autorizar la participación del PAS en dicho Contrato/Convenio, entendiéndose concedida esta autorización de facto si el personal no va a recibir gratificación alguna. Solo en el caso que esta participación conlleve una gratificación, la solicitud ha de ser autorizada previamente por la Gerencia, sólo a efectos retributivos, entendiéndose concedida por silencio administrativo, si en el plazo de 48 horas hábiles no se recibe contestación".

La propuesta inicial de UGT, con los cambios anteriores y eliminando la mención a los párrafos que se deben eliminar, queda finalmente como sigue:

El Personal de Administración y Servicios (PAS) podrá participar en el desarrollo de los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades mediante el ejercicio de las funciones y con percepción de las gratificaciones y/o compensaciones que le correspondan y se deriven de los mencionados contratos y/o convenios.

Para ello se detallará en la correspondiente Solicitud de Autorización de Contrato dichas funciones genéricas y el horario en el que se llevarán a cabo, así como el importe de las gratificaciones y/o compensaciones que le correspondan en caso de realizar dicha participación fuera de su jornada laboral. Esta Solicitud, que ha de incluir la firma del investigador responsable del contrato y/o convenio y del V.B. del Director del Departamento o Servicio, se remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) para su revisión. Desde la OTRI se remitirá esta Solicitud a Gerencia para autorizar la participación del PAS en dicho Contrato/Convenio, entendiéndose concedida esta autorización de facto si el personal no va a recibir gratificación alguna. Solo en el caso que esta participación conlleve una gratificación, la solicitud ha de ser autorizada previamente por la Gerencia, sólo a efectos retributivos, entendiéndose concedida por silencio administrativo, si en el plazo de 48 horas hábiles no se recibe contestación.

Las cantidades que deban satisfacerse al PAS, se consignarán expresamente cómo gastos de ejecución en la memoria económica correspondiente y deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a) La colaboración deberá realizarse sin menoscabo o detrimento de sus tareas de trabajo habituales, y sin que, en ningún caso, dicha colaboración suponga la creación de una nueva relación contractual de clase alguna, ajena a la ya existente con respecto a la Universidad de Córdoba, y siempre, con el visto bueno del*

responsable inmediato (director de Departamento, director de Servicio, SCAI, jefe de servicio...).

- b) En el caso de que esta colaboración comporte una gratificación y/o compensación, las cantidades que hubieran de percibir, lo serán siempre a título de gratificaciones por servicios extraordinarios y con cargo, en todo caso, a la unidad orgánica del contrato y/o convenio en el que participen, solicitándose el abono mediante el formulario de pago a través de nómina.*
- c) Las gratificaciones y/o compensaciones que se perciban mensualmente, no podrán superar los porcentajes reglamentariamente establecidos sobre sus retribuciones íntegras mensuales, y estarán sujetas en todo caso, al ingreso efectivo en la Universidad de las cantidades previstas en el convenio y/o contrato, y no podrá prorrogarse una vez que se haya finalizado el mismo.*

Desde CCOO aún se incide que falta algo en la redacción y no están de acuerdo con la última versión. Aportan la siguiente propuesta:

El Personal de Administración y Servicios (PAS) podrá participar en el desarrollo de los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades mediante el ejercicio de las funciones y con percepción de las gratificaciones y/o compensaciones que le correspondan y se deriven de los mencionados contratos y/o convenios.

Para ello se detallará en la correspondiente Solicitud de Autorización de Contrato dichas funciones genéricas y el horario en el que se llevarán a cabo, así como el importe de las gratificaciones y/o compensaciones que le correspondan en caso de realizar dicha participación fuera de su jornada laboral. Esta Solicitud, que ha de incluir la firma del investigador responsable del contrato y/o convenio y del visto bueno del director del Departamento o Servicio, se remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) para su revisión. Desde la OTRI se remitirá esta Solicitud a Gerencia para autorizar la participación del PAS en dicho Contrato/Convenio, sólo a efectos retributivos, entendiéndose concedida esta autorización de facto si el personal no va a recibir gratificación alguna. Solo en el caso que esta participación conlleve una gratificación, la solicitud ha de ser autorizada previamente por la Gerencia, sólo a efectos retributivos, entendiéndose concedida por silencio administrativo, si en el plazo de 48 horas hábiles no se recibe contestación.

Las cantidades que deban satisfacerse al PAS, se consignarán expresamente cómo gastos de ejecución en la memoria económica correspondiente y deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- 1. La colaboración deberá realizarse sin menoscabo o detrimento de sus tareas de trabajo habituales, y sin que, en ningún caso, dicha colaboración suponga la creación de una nueva relación contractual de clase alguna, ajena a la ya existente con respecto a la Universidad de Córdoba, y siempre, con el visto bueno del*

responsable inmediato (director de Departamento, Director de Servicio, SCAI, jefe de servicio...).

2. *En el caso de que esta colaboración comporte una gratificación y/ compensación, las cantidades que hubieran de percibir, lo serán siempre a título de gratificaciones por servicios extraordinarios y con cargo, en todo caso, a la unidad orgánica del contrato y/o convenio en el que participen, solicitándose el abono mediante el formulario de pago a través de nómina.*
3. *Las gratificaciones y/o compensaciones que se perciban mensualmente, no podrán superar los porcentajes reglamentariamente establecidos sobre sus retribuciones íntegras mensuales, y estarán sujetas en todo caso, al ingreso efectivo en la Universidad de las cantidades previstas en el convenio y/o contrato, y no podrá prorrogarse una vez que se haya finalizado el mismo.*

Desde UGT se manifiesta que, tras la nueva propuesta de CCOO, mantienen la inicial que se leyó al principio del punto actual sin incluir los párrafos tachados, que se adjuntará al acta. Ambas se someten a votación:

- Propuesta de UGT: 7 votos a favor, 6 votos en contra y 0 abstenciones.
- Propuesta de CCOO: 6 votos a favor, 0 votos en contra y 7 abstenciones.

Se aprueba la propuesta de UGT por mayoría absoluta.

Desde UGT se solicita incluir en acta el sentido de su voto: “Nuestra propuesta y el sentido de nuestro voto es el de intentar desbloquear la situación existente actualmente respecto al PAS en contratos del ART. 83, de manera que no se limite este colectivo de este derecho como se viene ocurriendo últimamente de manera generalizada con una negatividad por parte de la anterior Gerencia.”

Desde CCOO también quiere reflejar que el sentido del voto de sus delgados es el mismo literal que el de UGT: “Nuestra propuesta y el sentido de nuestro voto es el de intentar desbloquear la situación existente actualmente respecto al PAS en contratos del ART. 83, de manera que no se limite este colectivo de este derecho como se viene ocurriendo últimamente de manera generalizada con una negatividad por parte de la anterior Gerencia.”

PUNTO 2º. Reglamento de selección, nombramiento y contratación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba.

El presidente expone que no se ha recibido nada nuevo por parte de Gerencia de cara a la reunión del 27 de septiembre a raíz del documento enviado por el Comité de Empresa con propuestas de modificación y con exposición de dudas trasladadas.

Manuel Ramírez Herrera (CSIF) se tiene que ausentar por motivos debidamente justificados, durante el desarrollo de este punto.

Desde UGT se propone el siguiente cambio adicional al borrador de reglamento recibido, tras las explicaciones recibidas por Gerencia durante la última reunión, en el sentido de que se incluía al PAS Laboral en el artículo 25:

Las bolsas de trabajo de personal interino y eventual se negociarán con los respectivos órganos de representación, anexándose a este reglamento una vez se publiquen en el BOUCO.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los presentes.

PUNTO 3º. Promoción Interna PAS Laboral Encargado de Equipo en el Área de Conserjería.

Desde UGT se hace una exposición de cuestiones y pide que se refleje anexa al acta, junto con la propuesta aportada en este momento.

Desde CCOO se interviene para comentar diversas disconformidades con respecto a la información recibida desde Gerencia y propone:

Ante la convocatoria enviada por la UCO tenemos que dejar claro varias disconformidades con la misma:

En primer lugar, no estamos conformes con lo referido en la introducción de la convocatoria propuesta al referir “tres de las plazas convocadas están actualmente ocupadas por jubilados parciales según lo recogido en el anexo I ...”. Actualmente la Universidad ha acordado la promoción de 7 plazas de Encargado de Equipo de conserjería sin incluir ninguna de las plazas en situación de jubilación parcial que es una clara ilegalidad al estar disponiendo plazas que actualmente están ocupadas por su “titular” y aún no han sido fruto de vacante para ofrecer las mismas.

A fin de aclarar, estas siete plazas referidas vienen de:

3 plazas del acuerdo anexo a la aprobación de la OPE 2019 según correo remitido por la Dirección de recursos humanos con fecha 18 de octubre de 2019 donde hablaba de tres plazas de encargado de equipo por transformación.

1 plaza que quedó desierta de la convocatoria de promoción interna desarrollada en el año 2021 y que, si bien según nuestro convenio establece que la misma debería ofrecerse por turno libre, desde CCOO proponemos que la misma sea nuevamente incluida en esta convocatoria porque pensamos que hay un número elevado de personal fijo en el servicio con las cualificaciones para que puedan participar en este proceso.

3 plazas provenientes del acuerdo de OPE 2022 según propuesta enviada por la universidad el 27 de abril de 2022 donde incluía 3 plazas de Encargado de Equipo de conserjería a las tres aprobadas en el acuerdo de 2019.

De estas siete y según la procedencia de estas, entendemos que la que quedó desierta pudiera ser por transformación porque así salió en su momento la convocatoria, pero las otras seis plazas son plazas nuevas que no deben considerarse por transformación porque

son plazas que deberán incluirse como nuevas en la próxima negociación de la RPT y que no supondrán transformar plazas existentes. No obstante, sí es algo importante para nosotros que las siete plazas salgan en un único proceso selectivo.

En segundo lugar, creemos que en la convocatoria no debe acotarse la participación a ningún tipo de grupo o categoría, en cumplimiento de lo que fija el IV Convenio colectivo del pas laboral de las universidades públicas andaluzas donde dice en su artículo 21.2: “Podrán participar en los procesos los trabajadores fijos, siempre que tengan las condiciones requeridas para el puesto a que se aspira. En la fase de concurso que se establezca al efecto, deberá considerarse como mérito valorable la pertenencia al área y categoría profesional del grupo inmediatamente inferior de la plaza convocada”.

Por lo anterior la pertenencia a la categoría o área inferior sólo podrá considerarse a efectos de baremación, pero no a participación de la convocatoria por lo que en ninguna de las 7 plazas deberá acotarse la participación a ningún tipo de área o categoría.

En tercer lugar, tal y como establece el artículo 21.3 del citado convenio colectivo, se deberá tener en cuenta la redacción del mismo para la composición del tribunal de valoración del proceso, esto es:

El Gerente, por delegación del Rector, que actuará como Presidente. En caso de imposibilidad de actuación, el Presidente será nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

Dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector.

Dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto un miembro del Servicio de Personal, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

En cuarto lugar, proponemos que el segundo examen sea teórico-práctico.

En quinto lugar, la baremación deberá ser la contenida en el reglamento de provisión de puestos de trabajo en lo que afecta a Experiencia y Antigüedad, estando conformes con la redacción que se establece para formación advirtiendo que al venir de un momento en el que por distintos motivos el pas laboral lleva tres años prácticamente sin formación, se elimine el condicionante de los cinco años para validar los cursos de formación. La modificación en el baremo propuesta quedaría así:

Experiencia profesional (hasta un máximo de 14 puntos)

Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba en el grupo o categoría profesional inmediatamente inferior que se determine en la convocatoria en el ámbito de aplicación del IV Convenio colectivo del Personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,120 puntos por mes o fracción

Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, no contemplados en el apartado anterior, en el grupo o categoría profesional a la que se aspira, adquirida mediante contrato de relevo vinculado a jubilación parcial o en aplicación del artículo 17 Trabajos

en diferente categoría, en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades públicas de Andalucía; 0,120 puntos por mes o fracción.

Antigüedad (hasta un máximo de 12,25 puntos).

Adquirida en la Universidad de Córdoba en el grupo o categoría profesional inmediatamente inferior que se determine en la convocatoria en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,120 puntos por mes o fracción.

Adquirida en la Universidad de Córdoba, no contemplados en el apartado anterior, en el grupo o categoría profesional a la que se aspira, adquirida mediante contrato de relevo vinculado a jubilación parcial o en aplicación del artículo 17 trabajos en diferente categoría, en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,120 puntos por mes o fracción.

En sexto y último lugar el temario objeto de la convocatoria deberá ser el mismo que aparecía en el anexo II de las convocatorias que se desarrollaron en el año 2019-2020, debiéndose realizar para tal efecto un curso de formación para el personal que desee participar en dicho proceso formativo sin que este sea vinculante para la participación en la selección.

Se establece debate para comentar ambas posturas.

Desde CCOO se entiende que las 7 plazas de promoción a Encargado de Equipo de Conserjería deben salir en una única convocatoria para permitir que los 7 aspirantes con las mejores puntuaciones promocionen.

Desde UGT se expone que las plazas deben dividirse en dos convocatorias distintas, tal como se ha hecho en anteriores ocasiones, al haberse acordados en distintas fechas, con 3 años de diferencia, en la que existían distintas realidades en la plantilla.

No habiendo acercamiento inicial, se hace un receso a las 12:10.

Se reanuda la reunión a las 12:30.

Desde UGT se pide que conste en acta que se pregunta a CCOO si la promoción a Encargado de Equipo de Conserjería la contempla CCOO como posibles aspirantes a todo el personal fijo de todas las áreas de la plantilla de PAS Laboral, a lo que CCOO le responde que depende de si las plazas son de transformación, en cuyo caso deben ser de la misma área, pero para las de nueva creación debe participar todo el PAS Laboral fijo de cualquier área. Desde UGT afirman que, teniendo en cuenta lo anterior, si hubiera 3 plazas por transformación y 4 no lo fueran, deberían salir en dos convocatorias distintas. Desde CCOO se opina que ninguna de las plazas en cuestión debería ser por transformación.

No habiendo consenso en las posturas, se procede a votar ambas propuestas:

- Propuesta de UGT: 7 votos a favor, 6 votos en contra, 0 abstenciones
- Propuesta de CCOO: 6 votos a favor, 7 votos en contra, 0 abstenciones

Se aprueba la propuesta de UGT por mayoría absoluta.

Desde CCOO se quiere reflejar el sentido del voto: Creemos que el reglamento, aunque no estamos de acuerdo con su contenido y debería modificarse, creemos que no debe tomarse como y cuando interese y entrar en la modificación completa del mismo y no en una modificación ajustada los intereses de una convocatoria actual. En el ámbito de la negociación de este punto, podríamos haber llegado a un acuerdo en base a la redacción del reglamento de “grupo o categoría” usar esa “o” para acordar una u otra en función de la situación; pero lo que aquí se ha planteado es una modificación completa y puntual

Desde UGT se quiere reflejar el sentido del voto: UGT argumenta que nuestra propuesta respeta en todo momento tanto el reglamento de provisión de puestos, así como los términos que recoge el IV convenio colectivo sin entrar a matizar los diferentes aspectos, ya que quedan recogidos en nuestra exposición y que hemos solicitado se recojan en acta.

Siendo las 13:05h. se levanta la sesión.

El Secretario

VºBº Presidente

Gabriel Francisco Valentín Casanova

José Salmerón Muñoz